



4. Es obligación de la nueva concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, Reglamentos, Normas Técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Solicitudes de Telecomunicaciones

EXTRACTO 13-SP101203

Rectificación de extracto, de la empresa ATC Sitios de Chile S.A., RUT N° 76.101.962-7, con domicilio en Cerro El Plomo N° 5420, oficina N° 405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, publicado en los diarios El Mercurio de Santiago y El Mercurio de Valparaíso, ambos de 31.05.2014, quedando como se indica:

1. Instalar, operar y explotar tres (3) torres de telecomunicaciones, destinadas a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Ubicación de postes de telecomunicaciones o torres									
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)					
				Latitud S.			Longitud O.		
				grad	min	seg	grad	min	seg
Laura Barros Con Con	Río Limarí N°197	Concón	5	32	56	10,4	71	32	1,7
Ritoque	Parcela 5 y 6 Camino Ritoque	Quintero	5	32	49	12,5	71	31	29,4
Zapadores-Vivaceta	Dr. Asejo N°1783	Conchalí	13	33	23	15,2	70	40	37,2

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones.- Jefe División Concesiones (S).

EXTRACTO 13-SP94425

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa ATC Sitios de Chile S.A., RUT N° 76.101.962-7, con domicilio en Cerro El Plomo N° 5420, oficina N° 405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N° 56 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar cinco (5) torres de telecomunicaciones, destinada a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Ubicación de torre de telecomunicaciones									
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)					
				Latitud S.			Longitud O.		
				grad	min	seg	grad	min	seg
Adelaida Manco Capac	El Guerrillero N°9465	La Florida	13	33	32	36,7	70	36	36,3
Comodoro Guesalaga	Calle Portales N°5662	Lo Prado	13	33	26	45,3	70	42	46,1
Florencio Barrios	Colico N°7735	Las Condes	13	33	25	38,1	70	33	7,9
Los Ediles - Corona Sueca	Pje. Lira Italiana N°715	Pudahuel	13	33	26	55,0	70	44	41,1
Salomon Sack Cerrillos	Av. Los Cerrillos N°754 (Ex. 780)	Cerrillos	13	33	29	31,3	70	42	53,6

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
30 [días]	45 [días]	76 [días]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo

de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones.- Jefe División Concesiones (S).

EXTRACTO 14-SP115729

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa ATC Sitios de Chile S.A., RUT N° 76.101.962-7, con domicilio en Cerro El Plomo N° 5420, oficina N° 405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N° 56 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) torre de telecomunicaciones, destinada a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Ubicación de torre de telecomunicaciones									
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)					
				Latitud S.			Longitud O.		
				grad	min	seg	grad	min	seg
Rancagua 5	Chorrillos N°982	Rancagua	6	34	09	14	70	44	25

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones.- Jefe División Concesiones (S).

Ministerio de Energía

OTORGA A SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 66 KV DENOMINADA "PILAUCO-PICHIL" EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PROVINCIA DE OSORNO, COMUNA DE OSORNO

Núm. 119.- Santiago, 16 de septiembre de 2014.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 9099/ACC 1034030/DOC 822314, de 22 de agosto de 2014; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 9099/ACC 1034030/DOC 822314, de 22 de agosto de 2014, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Sistema de Transmisión del Sur S.A., concesión definitiva para establecer en la Región de Los Lagos, provincia de Osorno, comuna de Osorno, la línea de transmisión de 66 kV denominada "Pilauco-Pichil", cuyo trazado se describe en el plano general de obra N° STS-11-100TL05-P-EE-10-001:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/ PROVINCIA/ COMUNA	PLANO N°
Línea de transmisión Pilauco-Pichil	Los Lagos/ Osorno/Osorno	STS-11-100TL05-P-EE-10-001

Artículo 2°.- El objetivo de este proyecto es llevar energía eléctrica y garantizar una adecuada calidad del producto y de suministro, indispensable para reforzar la demanda actual del sector de Pichil, en la comuna de Osorno. La energía se transportará a través de una línea de transmisión de 66 kV, con una longitud de 17.110 metros.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$1.307.427.000.- (mil trescientos siete millones cuatrocientos veintisiete mil pesos).

Artículo 4°.- Copias de los planos especiales de servidumbres, del plano de planta general de las obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido las instalaciones utilizarán bienes nacionales de uso público y diversos predios de propiedad particular, sobre algunos de los cuales se constituyeron servidumbres en forma voluntaria y en otros se impondrán servidumbres legales, en los términos que señala el artículo 7° de este decreto.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos especiales de servidumbres que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios particulares que se indican a continuación:

Listado de Propietarios								
Nombre del Predio	Fojas	N°	Año	CBR	Nombre Propietario	Superficie Afectada (m2)	Longitud de Afectación (m)	N° de Plano
Sin Nombre	244 Vta.	306	1998	Osorno	Sociedad Agrícola Forestal y Ganadera El Álamo Ltda.	3.020	151	Serv-1301
Hijuela N° 1	283	351	1984	Osorno	Sociedad Agrícola Forestal y Ganadera El Álamo Ltda.	38.780	1.939	Serv-1302
Fundo Copihue	712	832	2003	Osorno	Agrícola Copihue Ltda.	45.040	2.252	Serv-1304
Fundo Cañal Bajo	348	486	1954	Osorno	Pablo Honorato Burgos Rosas	19.460	973	Serv-1305
Hijuela N° 1	3179 Vta.	3215	2008	Osorno	Agrícola e Inversiones Tacamó Ltda.	11.160	558	Serv-1310
Resto Fundo Ñilque y Ternera Muerta	1102	1379	1986	Osorno	Sucesión de Gertrud Carla Hott Ehrenfeld	17.460	873	Serv-1311
Sin Nombre	6885	4487	2010	Osorno	Carolina Beatriz Hevia Moroni	21.720	1.086	Serv-1312
Lote A	633	1024	1978	Osorno	Ricardo Alfredo Rudloff Bórquez	19.380	969	Serv-1313
Lote C	7736	4723	2010	Osorno	Carolina Beatriz Hevia Moroni	3.140	157	Serv-1314
Sin Nombre	379 Vta.	517	1965	Osorno	María Elena Bórquez Mohr	6.240	312	Serv-1315
Fundo Los Notros	5213 Vta.	4722	2005	Osorno	Ricardo Andrés Hevia Moroni	42.220	2.111	Serv-1316
Lote N° 1	1291 Vta.	1305	2007	Osorno	Waleska Teodora Dobrew Hott	19.400	970	Serv-1317

Artículo 8°.- Las instalaciones podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas, que a continuación se indican:

- Cruce N° 1 : Entre las estructuras VS (vértice salida) y N° 1 (vértice 1), Línea de Media Tensión 23 kV. Alimentador Chuyaca A-403, Arranque Barro Blanco-Polloico, propiedad de Sociedad Austral de Electricidad S.A.
- Cruce N° 2 : Entre las estructuras N° 5 y N° 6, Línea de Media Tensión 13,2 kV. Alimentador Cordillera A-421. Arranque Polloico, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A.

- Cruce N° 3 : Entre las estructuras N° 21 y N° 22, Línea Alta Tensión 2x66 kV, Pilmaiquén-Osorno, propiedad de Empresa Eléctrica Puyehue S.A.
- Cruce N° 4 : Entre las estructuras N°23 y N° 24, Línea de Media Tensión 23 kV, Alimentador Los Negros A-414, propiedad de Sociedad Austral de Electricidad S.A.
- Cruce N° 5 : Entre las estructuras N° 26 (vértice 7) y N° 27, Línea de Media Tensión 13,2 kV, Alimentador Cordillera A-421, Osorno-Camino Viejo Las Lumas, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A.
- Cruce N° 6 : Entre las estructuras N° 39 y N° 40 (vértice 12), Línea de Media Tensión 13,2 kV, Alimentador Cordillera A-421, arranque Tacamó, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A.
- Cruce N° 7 : Entre las estructuras N° 61 y N° 62, Línea de Media Tensión Monofásica 7,620 kV, Alimentador Cordillera A-421, arranque Fundo Ñilque, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A.
- Cruce N° 8 : Entre las estructuras N° 72 (vértice 20) y N° 73, Línea de Media Tensión 13,2 kV, Alimentador Cordillera A-421, arranque Estrella del Sur, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A.

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11.- Los trabajos se iniciarán al quinto día a contar de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto y el plazo para la terminación total de las obras será de 230 días, a contar de la fecha de inicio. Los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

- 1.- Fundaciones90 días.
- 2.- Montaje de estructuras60 días.
- 3.- Tendido de conductores50 días.
- 4.- Pruebas finales y recepción de las obras30 días.

Artículo 12.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Juzgado Letras La Ligua. Quiebra "Empresa de Agua Potable Los Molles S.A.", Rol N° C-1344-2012. Resolución 22 octubre 2014, citó a junta extraordinaria